



## INVITACIÓN PÚBLICA

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-05-2026**

### OBJETO:

*“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA REQUERIDOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR.”*

**Bogotá, D.C., abril de 2026**

### **CRONOGRAMA DEL PROCESO**

---

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

[www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co)

Twitter: @ADR\_Colombia

[atencionalciudadano@adr.gov.co](mailto:atencionalciudadano@adr.gov.co)

F-DOC-010 V5

| P á g i n a | 1



El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación en la página del SECOP II de la invitación pública y de los Estudios previos (como mínimo de un día hábil)	10/04/2026 hasta las 23:59	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link
Plazo máximo para presentar observaciones a la Invitación Pública	13/04/2026 hasta las 23:59	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link
Plazo máximo para presentar solicitud de limitación a MYPIME	13/04/2026 hasta las 23:59	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link
Publicación de respuesta a observaciones presentadas a la invitación pública y Publicación del aviso de limitación a MIPYMES o si podrá participar cualquier interesado	14/04/2026 hasta las 18:59	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link
Plazo máximo para expedir adendas	14/04/2026 hasta las 19:00	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link
Fecha de cierre	16/04/2026 hasta las 10:00 a.m	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link
Apertura de ofertas, Informe de presentación de ofertas y Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	16/04/2026 hasta las 10:05 a.m	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link
Verificación y evaluación de requisitos habilitantes al proponente con el valor más bajo ofertado	Desde 16/04/2026 hasta el 17/04/2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

[www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co)

Twitter: @ADR\_Colombia

[atencionalciudadano@adr.gov.co](mailto:atencionalciudadano@adr.gov.co)

F-DOC-010 V5

| P á g i n a | 2



Publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes	17/04/2026 hasta las 23:59	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link
Traslado del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y presentación de observaciones y/o documentos de subsanabilidad	20/04/2026 hasta las 23:59	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link
Publicación de respuesta a observaciones	21/04/2026 hasta las 23:59	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria desierta.	22/04/2026 hasta las 23:59	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link

### RECOMENDACIONES INICIALES

Lea cuidadosamente el contenido de este documento. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.

Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera. Siga las instrucciones que en esta Invitación se imparten para la elaboración de su oferta.

Tenga presente que las observaciones formuladas a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones al pliego de condiciones” de la página web del portal del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizarán a través de la página web del portal del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso.

Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantarán en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la página web del portal del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), no se atenderán consultas telefónicas ni



personales.

En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional [v.gestioncontractual@adr.gov.co](mailto:v.gestioncontractual@adr.gov.co) ; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, disponible en: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf).

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por la ADR, que ha recibido aclaraciones satisfactorias mediante comunicaciones a las inquietudes o mediante adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.

Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan a la Agencia de Desarrollo Rural para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ADR invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social proceso, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos de este.

### 1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, para lo cual suscribirán el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, la cual incluye en el numeral 13 los aspectos relacionados con el mismo y el **FORMATO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y BUEN TRATO**, anexos a la presente invitación pública.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta, o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la aceptación de la oferta, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal



incumplimiento, así mismo, si el proponente conoce posibles hechos relacionados con corrupción, podrá reportarlos a los organismos competentes.

La Agencia garantiza a los proponentes y a la ciudadanía en general, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas y con observancia de los principios que rigen las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

### **1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

### **1.4. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO Y OTORGADOS EN EL EXTRANJERO**

Todos los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos de ser tenidos en cuenta dentro del proceso de contratación, incluidos la oferta y sus anexos, deben ser otorgados en castellano.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano (traducción simple) y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Una vez aceptada la oferta, el proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero dentro de su propuesta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación

Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Una vez aceptada la oferta, el proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero debidamente legalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación.

### **1.5. CONFIDENCIALIDAD**

El contratista y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni el contratista ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

### **1.6. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

---

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

[www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co)

Twitter: @ADR\_Colombia

[atencionalciudadano@adr.gov.co](mailto:atencionalciudadano@adr.gov.co)

F-DOC-010 V5

| P á g i n a | 5



Al presente proceso de selección podrán comparecer los siguientes proponentes:

- 1) De manera singular
- 2) De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal.

**NOTA:** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

### **1.7. CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS**

De acuerdo con el artículo 5, del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos:**

- 1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

### **1.8. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE MIPYMES PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS**

Las MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:



- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

**NOTA 1:** Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**NOTA 2:** En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**NOTA 3:** Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**NOTA 4:** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

**NOTA 5:** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de Decreto 1860 de 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN**

### **2.1. OBJETO.**

**“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA REQUERIDOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR.”**

### **2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

---

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

[www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co)

Twitter: @ADR\_Colombia

[atencionalciudadano@adr.gov.co](mailto:atencionalciudadano@adr.gov.co)

F-DOC-010 V5

| P á g i n a | 7



El objeto del presente Proceso de Contratación se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), por medio de los siguientes códigos.

Segmento	Familia	Clase	Producto
[30000000] Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	[30100000] Componentes estructurales y formas básicas	[30103600] Productos estructurales	N/A
[30000000] Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	[30110000] Hormigón, cemento y yeso	[30111600] Cemento y cal	N/A
[30000000] Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	[30150000] Materiales para acabado de exteriores	[30151500] Material para tejados y techos	N/A
[30000000] Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	[30150000] Materiales para acabado de exteriores	[30151900] Materiales y productos para acabados	N/A
[30000000] Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	[30160000] Materiales de acabado de interiores	[30161600] Materiales para techos	[30161604] Sistemas de cielo raso
[30000000] Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	[30160000] Materiales de acabado de interiores	[30161500] Materiales para acabados de paredes	[30161503] Drywall
[30000000] Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	[30170000] Puertas y ventanas y vidrio	[30171600] Ventanas	N/A
[30000000] Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	[30180000] Instalaciones de plomería	[30181600] Instalaciones residenciales no sanitarias	N/A
[30000000] Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	[30190000] Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	[30191500] Escaleras y andamios	[30191502] Andamios
[39000000] Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	[39110000] Accesorios y accesorios de iluminación	[39111500] Accesorios y accesorios de iluminación	N/A

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

[www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co)

Twitter: @ADR\_Colombia

[atencionalciudadano@adr.gov.co](mailto:atencionalciudadano@adr.gov.co)

F-DOC-010 V5

| P á g i n a | 8



Segmento	Familia	Clase	Producto
[39000000] Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	[39120000] Equipos, suministros y componentes eléctricos	[39121300] Cuadros, registros y menaje para electricidad	N/A
[39000000] Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	[39120000] Equipos, suministros y componentes eléctricos	[39121700] Ferretería eléctrica y suministros	N/A
[40000000] Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	[40140000] Distribución de fluidos y gas	[40141700] Material de ferretería y accesorios	N/A

### 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El proponente deberá aceptar expresamente con la firma del FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, que conoce y se compromete a cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas mínimas obligatorias incluidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, en los términos y plazos establecidos, en caso de resultar favorecidos, los cuales se entenderán como oferta técnica mínima conforme al diligenciamiento total del CUESTIONARIO DE OFERTA ECONÓMICA, dispuesto para los efectos en la PLATAFORMA SECOP II.

Nota. Ante la necesidad de contar con elementos no incluidos en el listado inicial, el supervisor deberá garantizar que los nuevos ítems guardan relación directa con el objeto contractual y su adquisición es imperativa, aspectos de los cuales se deberá dejar constancia en documento técnico que respalde a la solicitud de los mismos al contratista.

En este caso, el procedimiento para la adquisición de los elementos requeridos y que no se encuentren contemplados en el anexo técnico, será el siguiente:

El supervisor identificará la descripción, características y cantidades requeridas del ítem adicional, y los requerirá al contratista, para que éste presente una cotización de los elementos.

La entidad realizará por su parte dos cotizaciones de los ítems requeridos en el mercado.

Una vez se cuenten con las 3 cotizaciones, el contratista se obliga a suministrar dichos ítems al menor valor identificado durante el proceso de cotización.



Los ítems adquiridos bajo el procedimiento anteriormente descrito, se incluirán en la base de elementos susceptibles de adquirir mediante el contrato, al precio establecido mediante el presente procedimiento para su compra.

#### 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de contrato emanado de este proceso será de setenta y un (71) días y/o hasta agotar el presupuesto de la contratación, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

#### 2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El proveedor deberá entregar los bienes en las sedes de la Agencia de Desarrollo Rural en nivel nacional de acuerdo al requerimiento hecho por la entidad. Los puntos de entrega son los siguientes:

No	SEDE	DIRECCIÓN
1	Santa Marta	Calle 24 # 3-95 Edificio Banco de Bogotá, Oficina 810
2	Cartagena	Calle 32ª #8ª-50 Piso 13. Edificio Concasa. Centro Sector La Matuna
3	Montería	Carrera 6 No. 62b-32 Piso 6. Of. 617– Edificio Sexta Avenida
4	Cúcuta	Calle 16 # 1E – 85 Barrio Caobos
5	Medellín	Carrera 80 No. 48 – 89 Barrio Calasanz, Medellín Central Mayorista de Antioquia, Calle 85 No. 48-01, Bloque Naranja – Itagüí
6	Manizales	Calle 23 # 21 – 41 Piso 8. Edificio Banco Central Hipotecario “BCH”. Plaza de Bolívar
7	Tunja	Carrera 6 #46 – 26 Las Quintas
8	Ibagué	Carrera 5 # 44 - 19 Barrio Piedra Pintada, Parte alta
9	Popayán	Carrera 5 # 2 – 28 Piso 2. Barrio El Centro (Popayán)
10	Pasto	Calle 17 # 28 – 83 Zona Centro
11	Neiva	Calle 7 # 6 – 27 Piso 15. Edificio Banco Agrario

---

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

[www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co)

Twitter: @ADR\_Colombia

[atencionalciudadano@adr.gov.co](mailto:atencionalciudadano@adr.gov.co)

F-DOC-010 V5

| P á g i n a | 10



12	Villavicencio	Calle 38 No. 31 – 58, Piso 8, Oficinas 803 Edificio Centro Bancario y Comercial
13	Bogotá	Carrera 13A No. 34-72, Oficina 209 R.P.H. "Edificio 13 35"A
SAT	Puerto Asís	Calle 9 # 18 – 10 Edificio CAM Piso 2
SAT	San José del Guaviare	Carrera 24 # 9 -66
CENTRAL	Bogotá	Calle 43 # 57 – 41 CAN

## 2.6. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el presupuesto disponible por parte de la Secretaría General para atender la necesidad requerida, se establece el presupuesto disponible del presente proceso hasta por la suma **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$41.554.525,00)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos y todos los demás a que haya lugar, el cual, una vez adjudicado el proceso se constituye en monto agotable.

La evaluación económica se realizará tomando como referencia LA SUMATORIA TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, y demás tasas y contribuciones que apliquen.

Ningún proponente podrá superar en su propuesta económica el valor total de la sumatoria de los precios unitarios, ni los precios unitarios de referencia establecidos por la entidad, los cuales incluyen todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, so pena de rechazo.

### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El futuro contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial disponible, y se ejecutará a precios unitarios bajo la modalidad tipo bolsa a monto agotable, de acuerdo con los elementos y cantidades efectivamente requeridas por la Agencia de Desarrollo Rural.

## 2.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto del presente proceso se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de acuerdo con la siguiente información:

---

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

[www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co)

Twitter: @ADR\_Colombia

[atencionalciudadano@adr.gov.co](mailto:atencionalciudadano@adr.gov.co)

F-DOC-010 V5

| P á g i n a | 11



No. CDP	OBJETO	RUBRO	VALOR
22026	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA REQUERIDOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR	A-02-02-01-004-002	\$41.554.525,00
<b>TOTAL</b>			\$41.554.525,00

## 2.8. FORMA DE PAGO

La Agencia de Desarrollo Rural realizará los pagos correspondientes mes vencido, de acuerdo con los materiales y suministros recibidos mensualmente por la Agencia, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la respectiva factura y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

Los pagos estarán supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del contratista, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el contratista deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato.

Del valor establecido para el contrato, contemplan los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la comunicación de aceptación de oferta.

### DOCUMENTOS SOPORTE PARA EL PAGO:

a) Presentar la cuenta de cobro o factura electrónica dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación, norma reglamentada por el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución No. 0000165 del 01 de noviembre de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.



b) Acreditar, para la presentación de cada una de las facturas, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) junto con las respectivas planillas de pago, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para el proyecto, en el lapso que se pretende cobrar y certificación expedida por el Revisor Fiscal del pago de los mismos

c) Presentación del informe correspondiente al periodo de la facturación;

d) La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

**Nota 1:** La cuenta de cobro o factura electrónica, según sea el caso, deberá dirigirse a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4 y remitirse a la Calle 43 No. 57 41 o al correo electrónico del supervisor.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 2:** La Agencia de Desarrollo Rural - ADR efectuará los pagos conforme a la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) de la entidad.

El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que hay lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC) – Disponibilidad Recursos Nación. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

**Nota 3:** Se aclara que cualquier elemento que sea suministrado sin la debida autorización por parte del supervisor del contrato, la entidad se abstendrá de pagarlo.

## **2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las obligaciones del objeto contractual del presente proceso de contratación están sujetas a:

### **2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

---

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

[www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co)

Twitter: @ADR\_Colombia

[atencionalciudadano@adr.gov.co](mailto:atencionalciudadano@adr.gov.co)

F-DOC-010 V5

| P á g i n a | 13



1. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y comerciales presentadas en la propuesta.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Acreditar para la presentación de la factura, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente.
4. Informar oportunamente a la entidad y a la supervisión sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato.
5. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
7. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ADR en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
9. Presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados y de conformidad con las condiciones, plazos y requisitos establecidos en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. Esta prescripción no aplicará para Gastos Fijos.
10. Constituir las garantías pactadas en el mismo y presentarlas a la ADR para su aprobación dentro del término que se establezca en el contrato. Así mismo, constituir las modificaciones que sean necesarias de acuerdo con las modificaciones contractuales que se pacten.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
12. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

## **2.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. El proveedor se compromete a entregar el bien de acuerdo a las cantidades requeridas y las especificaciones establecidas por la ADR, en las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Rural ADR, Calle 43 # 57 -41. Y en cada una de las sedes de la ADR en el territorio nacional, en las direcciones que se relacionan en la tabla.
2. Cumplir con todas las condiciones técnicas presentadas en el apartado “Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.”



3. Cumplir todas las estipulaciones previstas en los estudios previos, la respectiva invitación a participar y sus anexos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual.
4. Mantener vigentes y actualizadas todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
5. Pagar los impuestos que le sean aplicables.
6. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades
7. El proveedor debe estar en condiciones de entregar los bienes dentro del plazo pactado, esto es dentro de los tiempos establecidos en el anexo técnico.
8. Reemplazar o reponer los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la Agencia de Desarrollo Rural ADR.
9. Cumplir con el procedimiento establecido para la adquisición de elementos adicionales no incluidos en la lista de precios inicialmente prevista, y suministrar dichos ítems, al valor más bajo identificado dentro del proceso de cotización de los mismos.
10. Contestar los requerimientos del supervisor del contrato.
11. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
12. Designar a una persona de contacto, quien será el encargado de atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
13. Las demás que de acuerdo con las de condiciones asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan y que sean acordes a la naturaleza del contrato

### **2.9.3. OBLIGACIONES DE LA ADR**

1. Suministrar al proveedor la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no sea de competencia del mismo proveedor.
2. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
3. Efectuar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción de los bienes, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de la presentación de la factura en debida forma.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
5. Pagar oportunamente al contratista los valores que se establecen en el contrato.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.



7. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista

### **3. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio Secretaría General, doctor César Augusto Ramírez Chaparro, o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011: a) Suscribir el acta de inicio y publicarla en el SECOP II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para el inicio del contrato; b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; c) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA (Si aplica); d) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA; e) Levantar y firmar las actas respectivas; f) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; g) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; h) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; i) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes; j) Enviar copia de todo lo actuado a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato; k) Certificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite.

**NOTA:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto.

### **4. GARANTÍAS**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.2, clases de garantías del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, además de que debe garantizarse la calidad de los bienes y servicios ofertados y el pago de salarios y prestaciones sociales a los posibles empleados que por razones contractuales requiera el contratista para la ejecución del contrato; el contratista se compromete a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la oferta, una garantía única



expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

Amparo	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la Garantía	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10 % del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor total del contrato	Por el término de ejecución de contrato y seis (6) meses más
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución de contrato y tres (3) años más.

Las anteriores garantías deberán expedirse a favor de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR.

Tratándose de pólizas, éstas deben ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

## 5. OFERTA

### 5.1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, LA ADR verificará que el proponente que ofrece el **MENOR PRECIO** (sumatoria total de los precios unitarios), cumpla con las condiciones de la invitación pública, de acuerdo con lo solicitado en el **CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II**, según las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas obligatorias, incluidas en el **ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**.

La oferta económica debe ser presentada mediante formulario electrónico en la plataforma de SECOP II, así:



1. Diligenciar el **CUESTIONARIO ELECTRÓNICO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II**, indicando el **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE**, considerando que el contrato se adjudicará a monto agotable y se ejecutará a precios unitarios, de acuerdo con las necesidades y cantidades realmente requeridas por la ADR.
2. Diligenciar y cargar el **FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA** en el cuestionario electrónico de la Propuesta Económica de la plataforma SECOP II, el cual contempla la totalidad de los ítems requeridos por la Agencia.

**NOTA 1:** La oferta económica está compuesta por el FORMULARIO ELECTRÓNICO y el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, por lo tanto, si la oferta no es presentada de acuerdo con lo indicado anteriormente, dará lugar a que sea RECHAZADA. En caso de discrepancia entre el FORMULARIO ELECTRÓNICO y el archivo en Excel FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, prevalecerá este último, considerando que contiene el detalle de la propuesta económica.

**NOTA 2:** Si bien el valor de la SUMATORIA TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS es superior al presupuesto disponible, se aclara que este dato sólo será tenido en cuenta para la selección del oferente, es decir, que la Entidad adjudicará el contrato a la propuesta que oferte el MENOR VALOR de la SUMATORIA TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS y cumpla con todos los requisitos del proceso.

**NOTA 3:** Ningún proponente podrá superar en su propuesta económica la sumatoria total de los precios unitarios, ni los precios unitarios de referencia establecidos por la Agencia para cada ítem requerido, los cuales incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directos e indirectos, transporte y demás costos en los que se incurra para la efectiva ejecución del contrato. So pena de rechazo.

## **5.2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y TÉRMINO DE SUBSANACIÓN**

Vencido el plazo para presentar las ofertas, la ADR procederá a la revisión de la propuesta con el **MENOR VALOR** (sumatoria total de los precios unitarios) y le otorgará al oferente un tiempo prudencial para que subsane. Dicho término será establecido por la entidad en la solicitud de subsanación de requisitos; en caso de no hacerlo, de que sea declarada inhábil o se rechace la oferta, se procederá con la revisión de requisitos de la propuesta ubicada en segundo lugar y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

El Comité que realice la verificación y/o evaluación jurídica, técnica y económica, presentará ante el ordenador del gasto, la recomendación que corresponda, para que éste genere el acto administrativo de aceptación de la oferta o de declaratoria de desierta.



De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el informe de verificación y evaluación se publicará por el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

### **5.3. CONTENIDO DE LA OFERTA**

#### **5.3.1. DOCUMENTOS SOPORTE DE CARÁCTER HABILITANTE**

##### **5.3.1.1. DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS**

###### **CAPACIDAD JURÍDICA**

La capacidad jurídica es la capacidad de una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, hace parte de los requisitos habilitantes.

Para acreditar los requisitos de capacidad jurídica, se deberán presentar en la propuesta los siguientes documentos:

**A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Este documento debe venir firmado por el proponente o el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, suministrado por la Entidad.

En el evento que la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, se deberá anexar el documento consorcial y/o unión temporal. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.



- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

## **B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE o su equivalente**

La existencia y representación legal se acreditará así:

### **A. PERSONA NATURAL**

Se deberá aportar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente en el país de domicilio, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida.
- Que el objeto permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Que la vigencia de la persona nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes de este cuando sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA**.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Adicionalmente se deberá aportar el documento de identidad correspondiente:

---

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

[www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co)

Twitter: @ADR\_Colombia

[atencionalciudadano@adr.gov.co](mailto:atencionalciudadano@adr.gov.co)

F-DOC-010 V5

| P á g i n a | 20



- De nacionalidad colombiana: Copia simple de la cédula de ciudadanía.
- Extranjera con residencia en Colombia: Copia simple de la cédula de extranjería vigente.
- Extranjera sin domicilio en Colombia: Copia simple del pasaporte.

## **B. PERSONAS JURÍDICAS**

Para personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, se deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en la que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
- Facultades del Representante Legal de la sociedad.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

**NOTA 1:** Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

**NOTA 2:** Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

**NOTA 3:** Cuando el representante legal de la sociedad tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada de manera previa a la presentación de la oferta, por parte del órgano social competente mediante la cual se autorice al representante legal a presentar la oferta, suscribir el contrato y en general para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, por al menos la cuantía del presente proceso de selección.



El apoderado tiene las mismas limitaciones del representante legal, por lo tanto, en caso de necesitarlo, debe aportar el acta con la autorización del órgano social conforme a sus estatutos.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

### **C. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA**

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional.

Adicionalmente se debe anexar la fotocopia del documento de identificación del representante legal.

**NOTA 1:** Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

- No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral.
- La información requerida en el presente literal.
- La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- Entidades Estatales: Deben presentar acto de creación de la Entidad Estatal, que puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal o documento equivalente que permita conocer la naturaleza



jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

En caso de aportar certificado de existencia y representación legal, el documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida para el mismo.

Adicionalmente se debe anexar la fotocopia del documento de identificación del representante legal.

#### **D. PROPONENTE PLURAL.**

Consortios o Uniones Temporales: Anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En este documento los integrantes deben:

- Indicar el nombre del proponente plural.
- Expresar claramente su intención de conformar el proponente plural; en el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
- Señalar los integrantes del proponente plural.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.
- Señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR.
- Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Agencia de Desarrollo Rural – ADR. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
- Domicilio del proponente plural: Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso de integrante persona jurídica, por el representante legal o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.



Adicionalmente se debe anexar la fotocopia del documento de identificación del representante legal principal y del suplente de la estructura plural.

Promesas de sociedad futura: Deben presentar uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.

En caso de que algún proponente asociado bajo la modalidad de promesa de sociedad futura sea adjudicatario, los integrantes de esta deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa.

Adicionalmente, se debe anexar la fotocopia del documento de identificación del representante legal principal y del suplente de la estructura plural.

#### **E. AUTORIZACIONES:**

Cuando el representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma, Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

#### **F. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:**

- Las personas naturales colombianas, deberán presentar copia de la cédula de ciudadanía.
- En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- En el evento de proponente plural copia de la cédula del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales o personas naturales que lo integran.
- En el caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, la fotocopia del documento de identidad de este.

#### **G. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**

**H. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR:** En caso de que el representante legal del proponente sea varón menor de 50 años, deberá aportar documento en el que evidencie la definición de su situación militar.

**I. CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Certificación bancaria a nombre del oferente(s).



**J. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PARAFISCALES** (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales, aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales. FORMATO PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

- **PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados respectivos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados, la fecha originalmente establecida para el mismo.

El Proponente podrá acreditar el cumplimiento, entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

La persona natural que disfrute de pensión de vejez, o de invalidez, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la persona natural tiene personal a cargo, adicionalmente deberá aportar la certificación acreditando el pago durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados o personal vinculado, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados o personal vinculado en el país, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante legal acreditando el pago durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de contar con revisor fiscal, deberá aportar junto con la respectiva certificación, el documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente.



En el evento en que la persona no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTE PLURAL**

Si se trata de un proponente plural, se deberán allegar las certificaciones de cumplimiento mencionadas en los literales anteriores, de acuerdo con la calidad de cada uno de los miembros que lo integran.

**K. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:** De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, el proponente deberá acreditar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad competente.

**L. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

El proponente podrá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas de la persona jurídica que presente la propuesta y del representante legal de la persona jurídica que la presente.

En todo caso, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

La ADR revisará que ni los proponentes ni sus representantes legales se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato, para lo cual revisará entre otros, boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

**M. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada



## **N. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y BUEN TRATO**

El representante legal del proponente (singular y/o plural) o el proponente personal natural, suscribirá el FORMATO - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y BUEN TRATO, y deberá adjuntarlo con los demás documentos de su oferta.

### **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria; estas solicitudes se podrán presentar, únicamente, dentro del mismo término para formular observaciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proceso de selección es limitado, sólo se aceptarán las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

1. Para efectos de la solicitud de limitación a Mipyme, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, o el certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario, anteriores a la fecha de publicación de la invitación pública.

2. Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso:

✓ Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

✓ Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

### **5.3.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA**

#### **A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Las especificaciones técnicas requeridas son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento, para acreditar este requisito el proponente deberá suscribir y cargar en el SECOP II, el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, donde manifiesta que conoce, se compromete y acepta cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas mínimas obligatorias incluidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, en los términos y plazos establecidos, en caso de resultar favorecido.

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento constituyen la esencia misma del ofrecimiento, por lo tanto, si el proponente no diligencia en su totalidad el CUESTIONARIO EN LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DISPUESTO EN EL SECOP II para tal fin, se entenderá que no presenta oferta técnica y su propuesta será RECHAZADA.

Los aspectos técnicos que sean susceptibles de subsanar serán solicitados a los oferentes, siempre y cuando no representen una reformulación de la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se RECHAZARÁ.

Adicional a lo anterior, la ADR verificará que el proponente haya ofertado todas y cada una de las actividades establecidas en el CUESTIONARIO EN LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DISPUESTO EN EL SECOP II, en las mismas cantidades establecidas por la ADR, so pena de RECHAZO de esta.

#### **B. EXPERIENCIA REQUERIDA**

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 del 2015, el proponente deberá acreditar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto se relacione con el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA. La sumatoria de la cuantía de la experiencia debe ser como mínimo del 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso, expresado en SMMLV 2026, es decir 23,73 SMMLV.

Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el acta de liquidación y copia del contrato, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.



En el caso de proponentes plurales, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural.

Por otra parte, en caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el acta de liquidación y/o copia del contrato, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

### C. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

Con el propósito de adoptar las medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL a partir del análisis del sector, determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento

El criterio habilitante diferenciales para efectos del presente proceso es:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL
Deberá allegar como máximo tres (03) certificaciones suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con suministro de elementos de ferretería. Todo lo anterior, cuya sumatoria debe ser equivalente o superior al presupuesto oficial estimado para cada ítem del presente proceso	1. Mipyme en el sistema de compras públicas  :

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar con su propuesta la cantidad de certificaciones indicadas anteriormente expedidas por el contratante, bien sea de empresas



públicas o privadas y/o contratos y/u órdenes de servicios, de contratos ejecutados con su respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o recibo a satisfacción y/o acta de terminación la cual deberá ser expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente.

La condición de MIPYME podrá ser acreditar, así:

1. Para personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Para personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Nota 1:** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 3:** Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

## D. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

### Consideraciones para la acreditación de la experiencia habilitante

a. En el caso de propuestas conjuntas la ADR, los integrantes del proponente plural, se tendrá en cuenta la sumatoria de las experiencias presentadas. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

b. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *“(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”*. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la



vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

d. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

e. En el evento en que sea aportada experiencia adquirida por un proponente plural y aportada por uno de sus miembros, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente dentro de la participación plural; en tales eventos, la certificación o documento aportado debe contener exactamente el grado de participación. En el evento que la citada certificación o el documento aportado no contenga la información relacionada con el porcentaje de participación, se podrá allegar junto con ella el documento de conformación de proponente plural.

f. La Agencia se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.

### **Reglas aplicables a los documentos para acreditar la experiencia**

a. Las certificaciones o actas de liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Nombre del contratista.
- ✓ Objeto o descripción del contrato.
- ✓ Actividades ejecutadas dentro del objeto contractual.
- ✓ Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa).
- ✓ Fecha de inicio del contrato. (dd/mm/aa).
- ✓ Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa).
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Valor ejecutado del contrato.
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- ✓ Dirección y teléfono del contratante.
- ✓ Cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Fecha de elaboración de la certificación.
- ✓ Porcentaje de participación en caso de ser oferente plural



- b. Las certificaciones o actas de liquidación deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante, o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la documentación allegada no contenga toda la información requerida, se podrá aportar un documento adicional por experiencia con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación o documento aportado.
- c. La experiencia del proponente no podrá ser objeto de auto certificación.
- d. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.
- e. De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
- f. Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la Agencia procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) del dólar americano, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de terminación del respectivo contrato; una vez realizada dicha operación se hará la conversión a SMLM del año de la terminación del contrato. En el evento de que la documentación acreditada sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, actividades ejecutadas y valor, siempre y cuando esta información no esté contenida en la certificación.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral o no subsane dentro de los términos otorgados para la acreditación de experiencia requerida en esta invitación, su propuesta será considerada como NO HÁBIL.

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, señalando claramente cuáles son los contratos pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección.

#### **E. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Deberán acreditar la experiencia directamente ante la Agencia de Desarrollo Rural, mediante certificaciones de contratos cuyo objeto debe estar acorde con el objeto y con el alcance del objeto del presente estudio previo.

Además, deberán diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO**. A las certificaciones aportadas por los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se les aplicarán las mismas reglas establecidas anteriormente.



## F. OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, LA ADR verificará que el proponente que ofrece el **MENOR PRECIO** cumpla con las condiciones de la invitación pública, de acuerdo con lo solicitado en el **CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II**, según las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas obligatorias, incluidas en el **ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**.

La oferta económica debe ser presentada mediante formulario electrónico en la plataforma de SECOP II, así:

1. Diligenciar el **CUESTIONARIO ELECTRÓNICO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II**, indicando el **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE**, considerando que el contrato se adjudicará a monto agotable y se ejecutará a precios unitarios, de acuerdo con las necesidades y cantidades realmente requeridas por la ADR.

2. Diligenciar y cargar el **FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA** en el cuestionario electrónico de la Propuesta Económica de la plataforma SECOP II, el cual contempla la totalidad de los ítems requeridos por la Agencia.

**Nota 1.** La oferta económica está compuesta por el FORMULARIO ELECTRÓNICO y el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, por lo tanto, si la oferta no es presentada de acuerdo con lo indicado anteriormente, dará lugar a que sea RECHAZADA. En caso de discrepancia entre el FORMULARIO ELECTRÓNICO y el archivo en Excel FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, prevalecerá este último, considerando que contiene el detalle de la propuesta económica.

**NOTA 2:** Si bien el valor de la SUMATORIA TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS es superior al presupuesto disponible, se aclara que este dato sólo será tenido en cuenta para la selección del oferente, es decir, que la Entidad adjudicará el contrato a la propuesta que oferte el MENOR VALOR de la SUMATORIA TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS y cumpla con todos los requisitos del proceso.

**NOTA 3:** Ningún proponente podrá superar en su propuesta económica la sumatoria total de los precios unitarios, ni los precios unitarios de referencia establecidos por la Agencia para cada ítem requerido, los cuales incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directos e indirectos, transporte y demás costos en los que se incurra para la efectiva ejecución del contrato. So pena de rechazo.

## 6. FACTORES DE EVALUACIÓN

---

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

[www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co)

Twitter: @ADR\_Colombia

[atencionalciudadano@adr.gov.co](mailto:atencionalciudadano@adr.gov.co)

F-DOC-010 V5

| P á g i n a | 33



De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se verificará que el proponente que oferte el menor precio cumpla las condiciones de la invitación pública. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación pública, se procederá a evaluar la propuesta del oferente con el segundo orden y así sucesivamente.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

- a. Evaluación del MENOR PRECIO de la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.
- b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación pública. (Sobre la oferta con el menor precio).
- c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación pública exigidas a la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla y así sucesivamente.
- d. Los valores unitarios propuestos deberán contemplar todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directos e indirectos, transporte y demás costos en los que se incurra para la efectiva ejecución del contrato. Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato.
- e. Los valores unitarios ofertados no deben superar los precios unitarios de referencia consignados en el presente estudio previo y demás documentos que hacen parte del proceso de contratación.
- f. Para efectos de determinar la oferta de menor precio, la evaluación económica se realizará tomando el valor total de la sumatoria total de los precios unitarios; no obstante, la adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto oficial.

## **7. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:**

Todos los ítems de la oferta económica deben presentarse teniendo en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, de no hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección; y no se aceptarán ofertas parciales.

El precio es el factor de selección del proponente, es decir, La ADR debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en la invitación pública y sus documentos anexos, y que ofrezca el MENOR PRECIO, que para este caso corresponde a la SUMATORIA TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS, por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano. Igualmente, la ADR basada en el concepto No. 20094 – 128191 del 09/06/09



“Reconocimiento de partidas sin centavos” expedido por la Contaduría General de la Nación, requiere que las fracciones denominadas centavos se aproximen, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a cada uno de los valores ofertados.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas (Anexo Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento) indicadas por la Entidad.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente proceso.

El proponente no podrá cambiar ninguna de las cantidades fijadas por la entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas será causal de RECHAZO.

Para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia de Desarrollo Rural aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando se presuma que el valor ofertado por el oferente que oferte el menor precio puede configurarse como precios artificialmente bajos.

## 8. ADJUDICACIÓN

La ADR adjudicará el presente proceso de mínima cuantía al proponente que oferte el menor valor y resulte habilitado jurídica, económica y técnicamente, el valor a adjudicar



corresponderá al valor total ofertado, el cual incluye todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

**NOTA:** Se reitera que el valor del contrato a celebrar será por el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que se ejecutará a un monto agotable, es decir, se facturará de acuerdo con el suministro efectivamente ejecutado durante la vigencia del contrato.

#### **a. CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPUESTAS**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.



Las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor de desempate, son las siguientes: a) Las personas naturales colombianas, deberán presentar copia de la cédula de ciudadanía, b) Las personas jurídicas, deberán acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el caso de proponente es plural, se deben allegar los documentos exigidos en los literales anteriores, de acuerdo con su conformación.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, se debe aportar la declaración juramentada de esta situación ante notario, de fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia se verificará que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008<sup>1</sup>,

Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se debe anexar a la propuesta la providencia motivada que establezca la medida de protección, emitida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con la copia del documento de identidad de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, la persona jurídica deberá aportar certificación del representante legal o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste bajo la gravedad del juramento, que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con lo establecido en los dos párrafos anteriores, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral.

---

<sup>1</sup> Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar"



Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada para este proceso.

Las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997, se acreditarán mediante certificación vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona.

Adicionalmente se debe acreditar que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año, para lo cual se deberá aportar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Por último, se aporta la manifestación de que se mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto, solo se tendrá en cuenta aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

La circunstancia se acreditará con una certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número total de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el párrafo anterior, se acreditará con



el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para el efecto, solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Para acreditar esta circunstancia, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá allegar manifestación bajo la gravedad de juramento, donde señalará las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus



integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Adicionalmente, todos los proponentes deberán aportar el documento vigente expedido por el Ministerio del Interior, donde se certifique que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual, el proponente deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, se deberá aportar un certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados indicados en el párrafo primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.



7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2) y/o en el numeral 6) anteriores.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata este literal, deberá aportar un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde realizará tal manifestación.

Una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural y debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de



clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:



a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8) anterior.

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. La calidad de Mipyme, se acreditará de la manera descrita en las reglas establecidas en el numeral 8) anterior.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en este numeral.

**MÉTODO ALEATORIO:** Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados
- Todas las balotas tendrán el mismo color y su correspondiente número de secuencia desde el número 1 hasta n proponentes empatados.
- Se procederá a sacar una balota por cada oferente, según el orden de recibo de las propuestas.
- La balota del oferente con el número mayor será el adjudicatario.



NOTA 1: En atención a que los factores de desempate deben aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la ADR garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

**LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL DE “FACTORES DE DESEMPATE” AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

#### **b. OFERTAS PARCIALES**

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios requeridos, establecidos en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** de la presente invitación, y la totalidad de lo incluido en el **CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II Y EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.**

#### **c. VALIDEZ DE LAS OFERTAS**

La oferta debe tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En el caso de una suspensión que supere este término, la ADR solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.



#### **d. RESERVA**

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La ADR mantendrá la reserva de la información en el proceso de contratación frente a terceros, no obstante, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

El informe de evaluación tendrá carácter reservado hasta tanto, no sea puesto en consideración de todos los proponentes en las condiciones establecidas en esta invitación, tiempo en el cual los proponentes podrán presentar al mismo, las observaciones que estimen convenientes.

#### **e. RETIRO DE LA OFERTA**

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, sea recibida por La ADR antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso a través del aplicativo SECOP II.

#### **f. OFERTA ÚNICA**

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídica, económica y técnica), la ADR procederá a aceptar la oferta a dicho proponente.

#### **g. DECLARATORIA DE DESIERTA**

La Agencia de Desarrollo Rural declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- 1) No se presenten ofertas.
- 2) Las ofertas presentadas sean declaradas inhábiles o incurran en causal de rechazo.
- 3) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- 4) El procedimiento se adelante sin ajustarse a las normas del Estatuto General de Contratación Estatal de la Administración Pública y su reglamento.
- 5) El representante legal de la ADR o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- 6) Los demás casos contemplados en la ley.

#### **h. CAUSALES DE RECHAZO**

---

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

[www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co)

Twitter: @ADR\_Colombia

[atencionalciudadano@adr.gov.co](mailto:atencionalciudadano@adr.gov.co)



Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
4. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
5. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.
6. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
7. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
8. Cuando no sea diligenciado el CUESTIONARIO ELECTRÓNICO - SOBRE ECONÓMICO de la plataforma SECOP II, ni cargado el formato de PROPUESTA ECONÓMICA.
9. Cuando alguno de los valores unitarios ofertados supere los precios unitarios de referencia determinados por la ADR.
10. Cuando no se hayan ofertado todos y cada uno de los ítems consignados en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, o no se le dé valor a alguno de ellos.
11. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
12. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la invitación pública
13. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los documentos que aporte dentro de su propuesta, de darse dicha circunstancia la entidad podrá compulsar copias a los entes pertinentes.
14. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
15. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
16. Presentar la oferta extemporáneamente.
17. No presentar oferta económica.
18. Cuando se determine que el porcentaje ofertado, en los términos previstos por el manual para determinar precios artificialmente bajos expedido por Colombia Compra Eficiente.



19. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
20. Las demás previstas en la ley, en el estudio previo y el pliego de condiciones.

#### **i. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

La ADR aceptará la oferta del presente proceso de mínima cuantía al proponente que oferte el menor valor y resulte habilitado jurídica, económica y técnicamente, el valor a aceptar corresponderá al valor total ofertado, el cual incluye todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

### **9. DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMATOS**

#### Documentos:

- Estudios Previos
- CDP

#### Formatos:

- Formato - Carta de presentación de la propuesta
- Formato - Experiencia del proponente
- Formato - Experiencia del proponente extranjero
- Formato - Pago Seguridad Social y Aportes Legales
- Formato - Compromiso de Transparencia y Buen Trato
- Formato - Propuesta económica

#### Anexos:

- Anexo - Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento
- Anexo - Estudio del sector (Cotizaciones)
- Anexo - Matriz de riesgo

Proyectó: Carolina Girón Cuervo / Abogada Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual 

Revisó: Fernando Andrés Herrera Cortes / Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual 

Revisó: María Angela Vives Mendoza/ Abogada Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual 

Revisó: Juan Rene Aguilar Lamus abogado/ Abogado Contratista/ - Vicepresidencia de Gestión Contractual 